



RADICADO: R-2018001605

**FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RESOLUCION No. RP 2018-6876 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2018
TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO**

El Director del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, en uso de las facultades que le confieren la Constitucional Política artículos 209 y 287, la Ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el decreto 104 del 22 de enero de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín), el decreto municipal 0883 del 2015 en sus artículos 112 y 84 (numeral 4), el Acuerdo municipal 58 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización del Municipio de Medellín), Resolución 2017 - 34 del 19 de Abril de 2017 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera), el Decreto Municipal 0529 del 01 de Abril de 2016

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - FONVALMED -, expidió la resolución número **094 del 22 de septiembre de 2014**, por la cual estableció el valor de la contribución del Proyecto de Valorización el Poblado para la contribuyente **HERRERA TORRES DIANA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.890.642**, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.586.768)**.

Que el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - FONVALMED -, mediante resolución número **RP 2018-1291 del 15 de febrero del 2018**, libró el correspondiente mandamiento de pago en contra de la contribuyente **HERRERA TORRES DIANA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.890.642**, por valor **DOS MILLONES QUINIENTOS OCENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.586.768)**, a favor de FONVALMED.

Simultáneamente al mandamiento de pago, se expidió la Resolución número **RP 2018-1292 del 15 de febrero del 2018**, por medio de la cual se ordenó el embargo de dineros que se identificaran por el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín en las cuentas bancarias que tuviese de la contribuyente **HERRERA TORRES DIANA DEL SOCORRO** en los diferentes establecimientos bancarios, los cuales fueron informados de la decisión tomada por FONVALMED, mediante los oficios **E-2018006418, E-2018006419, E-2018006420, E-2018006421, E-2018006422, E-2018006423, E-2018006424, E-2018006425**, con fecha del 23 de Abril del 2018.

Que en consecuencia de la medida cautelar ordenada por el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED -, no se han emitido hasta la fecha título de depósito judicial alguno por el Banco Agrario de Colombia.

Que en atención al párrafo anterior, la contribuyente **HERRERA TORRES DIANA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.890.642**, realizó el pago total por concepto de la contribución de valorización, como lo establece el artículo 60 del acuerdo



Alcaldía de Medellín

ESTADO COLOMBIA

FONVALMED

Municipal 058 de diciembre de 2.008, para las matrículas inmobiliarias números 001-888057-
888076-888077-888200.

Que cancelada la deuda en los términos establecidos en el artículo 60 del acuerdo Municipal 058 de diciembre de 2.008, es procedente que el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED -, ordene la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo iniciado en contra de la contribuyente **HERRERA TORRES DIANA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.890.642, en cumplimiento del artículo 833 inciso final del párrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo antes expuesto, el Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED -,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la terminación y el archivo del proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en contra de la contribuyente **HERRERA TORRES DIANA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.890.642, toda vez que realizó el pago de la contribución de Valorización del Proyecto el Poblado, en los términos establecidos en el artículo 60 del acuerdo Municipal 058 de diciembre de 2.008.

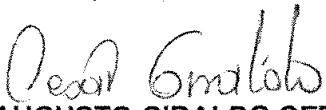
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la devolución de los títulos de depósito judicial en favor de FONVALMED, que se pudiesen causar por consecuencia del embargo proferido mediante la Resolución de embargo RP 2018-1292 del 15 de febrero del 2018 y realizar las actuaciones administrativas necesarias para trasladar tal depósito a la contribuyente **HERRERA TORRES DIANA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.890.642, cumpliendo con los parámetros exigidos por la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Por tratarse de un acto de trámite no procede recurso contra el presente acto conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa actualización del registro en la base de datos.

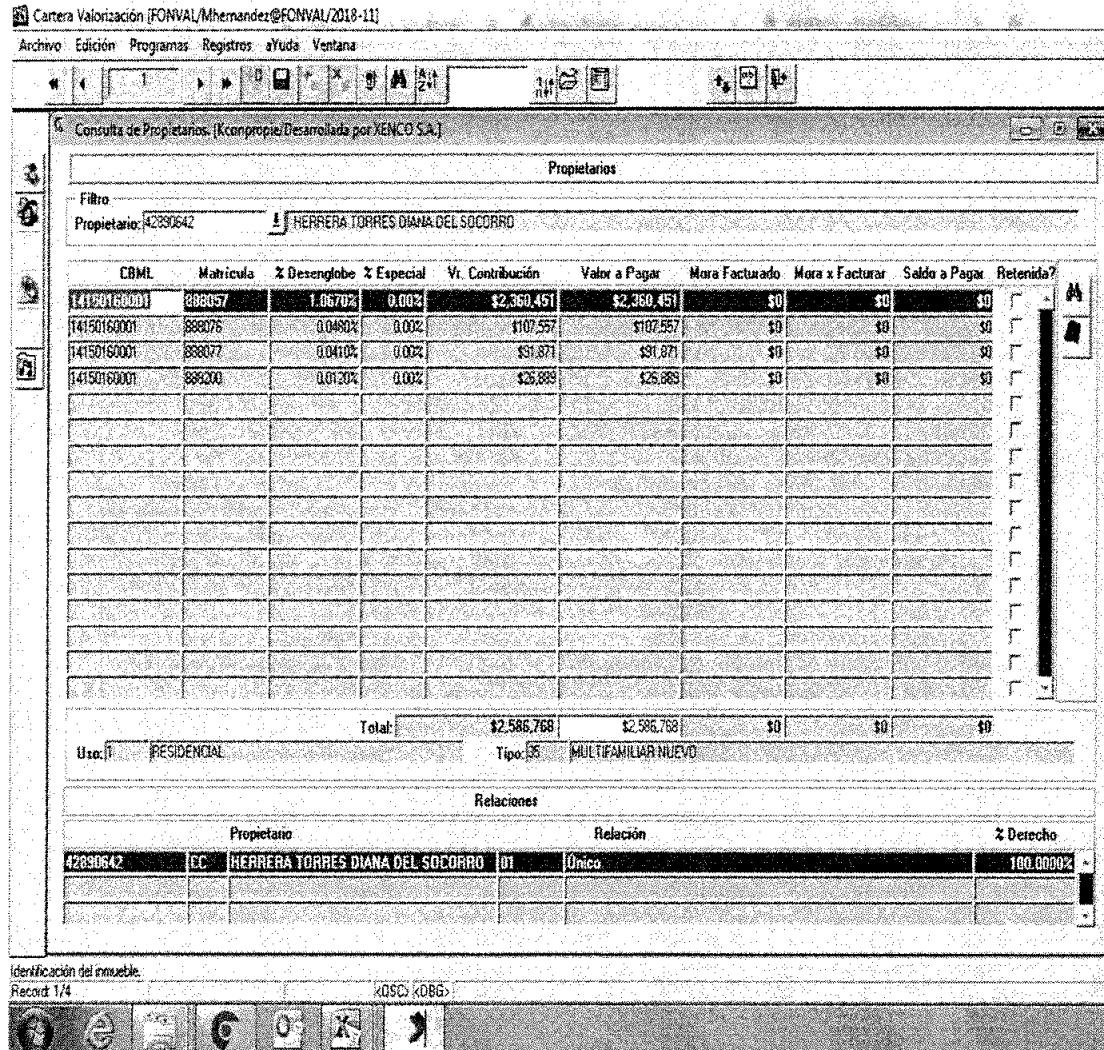
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO GIRALDO CEBALLOS.

Director General.


Proyectó: Mauricio Alejandro Hernandez.
Abogado.


Revisó: Alejandro Perez Garcia.
Abogado



Identificación del inmueble
Record 1/4

filed 1/4

KOSC KDBG

T
Emb 3 April
2018
FT

FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Nit: 900.158.929-0

ESTADO DE CUENTA
ENTRE ENE.01/2014 Y NOV.22/2018

Cliente: 42890642

HERRERA TORRES DIANA DEL SOCORRO

Información de Pagos

Periodo	Recaudo	Factura			Capital	Interes Financiación	Interes Mora	Total
junio de 2015	01RC	3046	0102	4352	196,426	127,632	12,336	336,394
julio de 2015	01RC	3277	0101	260230	28,885	17,409		46,294
septiembre de 2015	01RC	26371	0101	298706	29,095	17,199		46,294
septiembre de 2015	01RC	26371	0101	326782	29,307	16,987		46,294
diciembre de 2015	01RC	97156	0101	298706			604	604
diciembre de 2015	01RC	97156	0101	373289	29,521	16,773	638	46,932
diciembre de 2015	01RC	97156	0101	410848	29,735	16,559		46,294
diciembre de 2015	01RC	97156	0101	447598	29,952	16,342		46,294
enero de 2016	01RC	121234	0101	373289			616	616
enero de 2016	01RC	121234	0101	410848			621	621
enero de 2016	01RC	121234	0101	483743	30,170	16,124		46,294
agosto de 2018	01RB	259681	0102	28226	1,052,630	382,484	333,243	1,768,357
septiembre de 2018	01RB	267924	0101	1538269	38,056	8,238		46,294
octubre de 2018	01RB	281646	0101	1566482	38,333			38,333
octubre de 2018	01RB	281646			1,054,658			1,054,658
Total Propietario					2,586,768	635,747	348,058	3,570,573

El artículo 67 del estatuto tributario dispone que las contribuciones por valorización del inmueble o inmuebles, para los constructores y /o comerciantes de bienes raíces debe ser computada como un mayor valor del costo fiscal, recuperable, al momento de la venta.

El artículo 69 también dispone que el costo fiscal de los inmuebles que sean activos fijos, estará conformado por el valor de adquisición o el declarado en el año anterior, más las contribuciones, mejoras, adiciones y reparaciones, más el costo de valorizaciones por contribución.

Por lo anterior, el valor cancelado por el contribuyente, deberá tomarse, como un mayor valor del costo fiscal del bien inmueble y no como un impuesto deducible de renta.